

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Noruega

1. El Gobierno de Noruega ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Noruega en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. Hasta el **28 de febrero de 2023**, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Noruega son los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<ul style="list-style-type: none">– por tres clases de productos o servicios– por cada clase adicional <p><i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i></p> <ul style="list-style-type: none">– por tres clases de productos o servicios– por cada clase adicional	<p>216</p> <p>61</p> <p>216</p> <p>61</p>
Renovación	<ul style="list-style-type: none">– por tres clases de productos o servicios– por cada clase adicional <p><i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i></p> <ul style="list-style-type: none">– por tres clases de productos o servicios– por cada clase adicional	<p>244</p> <p>94</p> <p>244</p> <p>94</p>

3. A partir del **1 de marzo de 2023**, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Noruega serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<ul style="list-style-type: none"> – por una clase de productos o servicios 280 – por cada clase adicional 72 <p><i>Cuando se trate de una marca colectiva, de garantía o de certificación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – por una clase de productos o servicios 386 – por cada clase adicional 159
Renovación	<ul style="list-style-type: none"> – por una clase de productos o servicios 251 – por cada clase adicional 97 <p><i>Cuando se trate de una marca colectiva, de garantía o de certificación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – por una clase de productos o servicios 497 – por cada clase adicional 203

4. Estos nuevos importes se abonarán cuando Noruega

- a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 1 de marzo de 2023 o con posterioridad;
- b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 1 de marzo de 2023 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o
- c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 1 de marzo de 2023 o con posterioridad.